excepcional a las Alcaldías de las Comunes de Dajabón, Restauración, Bánica, Barahona, Neyba, Duvergé y San Juan, para conocer de las infracciones a la Orden Ejecutiva No. 372, siempre que los infractores sean aprehendidos en el radio de sus respectivas comunes.

ARTICULO 2º. La presente Orden deroga toda ley o parte de ley en lo que le sea contraria.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 2 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 623.

G. O. No. 3218.

Fondes adicionales para la terminación del puente sobre el río Yaque del Norte.

En virtud de los poderes de que se halla investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden:

1.—Se destina de los fondos en la Tesorería Nacional no comprometidos de otra manera, la suma de TREINTA MIL DOLARES ($30,000.00) para la terminación del puente Monte Cristy Dajabón sobre el río Yaque del Norte.

THOMAS SNOWDEN,
Contra Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Mayo 3 de 1921.